

Clase: PERTENENCIA
Demandante: BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO
Demandado: FERMIN ALEJANDRO CAYCEDO BAHAMON Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00094-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Ibagué – Sala Civil en la tutela 2022-00088 y como quiera que con esto la decisión adoptada por este Despacho en sentencia proferida el 05 de octubre de 2022 queda en firma, se procederá a dar trámite a la solicitud de entrega elevada por el apoderado judicial de la parte demandada disponiéndose comisionar a la Inspección de Policía de esta localidad, acorde con los artículos 37 inciso primero y 38 inciso tercero del C.G.P.

"Reglas generales. *La comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que se autorizan en el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del Juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester".*

"competencia. (..)Cuando *no se trata de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y **demás funcionarios de policía**, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior. (...)"*. (Resaltas fuera del texto)

El debate planteado respecto de la viabilidad o no que los jueces pudiesen comisionar a los Alcaldes o Inspectores de Policía para la práctica de diligencias de entrega o secuestro, ha quedado superado. Según el concepto de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, la comisión en torno a la materialización de una de estas diligencias, no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional, sino que demanda una ejecución material, y tanto los Alcaldes como los funcionarios de policía, dentro de los métodos de la institución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración; _por cuanto no están desarrollando función o diligenciamiento de tipo judicial, sino una eminentemente función administrativa.

Por lo anteriormente expuesto se dispone:

.- PRIMERO: comisionar a la Inspección Municipal de Policía de Prado, Tolima para la diligencia de ENTREGA del bien inmueble del predio inmueble ubicado en la Vereda Peñón Alto de jurisdicción del Municipio de Prado Tolima en extensión aproximada de 455,156 m2, predio que hace parte de uno de mayor extensión

identificado con la matricula inmobiliaria No. 368-17616 de la oficina de instrumentos públicos de Purificación Tolima.

.- **SEGUNDO:** Por Secretaría, libar el DESPACHO COMISORIO CORRESPONDIENTE, al cual se deberá adjuntar copia de la demanda, copia de la sentencia y copia de este proveído, indicando el profesional que actúa como apoderado de la parte procesal demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.064 de fecha 15 de diciembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria